

"Por el cual se da cumplimiento a la orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil de reincorporar a un educador por habersele levantado la incapacidad médica que había dado origen a su pensión de invalidez

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**  
En ejercicio de sus atribuciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que surtido el trámite establecido en los artículos 3° y 4° de la RESOLUCIÓN No. CNSC – 20162000039305 del 01-11-2016, por la cual se establece el procedimiento de reincorporación para educadores con derechos de carrera a quienes se les haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión de invalidez, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. CNSC – 20192000088355 del 22-07-2019, ordena a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar la reincorporación de la educadora NESLY TERESA LONDOÑO BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía número 45.481.585, en una de las vacantes existentes para docente de preescolar.

Que a efecto de cumplir la orden impartida se dispone de la vacante definitiva del empleo Docente de Aula del Área de Preescolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA, del Municipio de Turbaco-Bolívar

Que en mérito de lo expuesto

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En cumplimiento de orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, REINCORPÓRESE a la educadora **NESLY TERESA LONDOÑO BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.481.585**, en el empleo Docente de Aula del Área de Preescolar en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA**, del Municipio de Turbaco. Bolívar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente decisión a la docente interesada y al rector del establecimiento educativo receptor

**ARTÍCULO TERCERO:** Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la correspondiente hoja de vida

Dado en Turbaco, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**20 AGO. 2019**

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

  
**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**  
Secretaria de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas  
Vobo: Alexis J. Carrillo Arias  
Vobo.: Didier Flórez Martínez  
Redacción: Ariel Castilla Alcalá

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)  
Profesional Universitario Planta de Personal (E)  
Técnico Operativo